
Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”, mediante el cual se establecieron medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal, destacando entre ellas, que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito

Que el 23 de marzo de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se expidió el “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19” el cual fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020, así como modificado mediante diverso de 2 de junio de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”.

Que el 3 de julio de 2020, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en atención a la disminución del riesgo sanitario y de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico establecido por la autoridad sanitaria, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Transición Gradual de las Acciones Preventivas Determinadas con motivo de la Epidemia causada por el Virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020; por el que, de acuerdo con el nivel de riesgo, se estima pertinente la realización de actividades gubernamentales observando en todo momento las medidas sanitarias para la prevención de contagios.

Que derivado de lo anterior, el 3 de julio 2020 el Secretario de Justicia y Derechos Humanos expidió el Acuerdo por el que se emiten Acciones para la reanudación de servicios de atención al público, términos y plazos de la Secretaría derivado de la suspensión realizada con motivo del COVID-19, para dotar de certeza y seguridad jurídica a los mexiquenses para poder continuar con la realización de asesorías, trámites y cualquier tipo de servicio de atención al público brindando por la Secretaría.

Que el 7 de marzo de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, emitido por el Secretario de Salud y el Comisionado para la protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, el cual establece las directrices para continuar el desarrollo de las actividades económicas, sociales, educativas, jurisdiccionales y gubernamentales.

Que derivado de la disminución del riesgo sanitario, es necesario establecer acciones y procedimientos específicos para continuar con los servicios de atención al público y consulta del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS ÁREAS DE CONSULTA DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EN LAS OFICINAS REGISTRALES:

- I. Para el acceso a las áreas de consulta de las oficinas registrales, toda la población usuaria deberá de agendar su cita a través del uso de aplicación digital de citas denominada “Citas IFREM” la cual se podrá descargar en las tiendas digitales de los dispositivos móviles.
- II. El horario de atención del área de consulta será el siguiente:

Horario disponible para consultas	Intervalo de tiempo entre cada cita	Tiempo disponible para realizar la consulta
De 09:20 a 15:00 horas de lunes a viernes.	20 minutos	15 minutos improrrogables

- III. El acceso al área de consulta se realizará por bloques de personas acorde a lo siguiente:

Cuautitlán Ecatepec Naucalpan Tlalnepantla Toluca	06 personas por bloque	Chalco Jilotepec Lerma Nezahualcóyotl Otumba Tenango del Valle Texcoco Valle de Bravo Zumpango	04 personas por bloque	El Oro Ixtlahuaca Temascaltepec Tenancingo Sultepec	02 personas por bloque
--	---------------------------------	---	------------------------------	--	---------------------------------

- IV. Toda persona usuaria que ingrese deberá utilizar cubrebocas, y procurar el lavado frecuente de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial y registro de temperatura corporal al ingresar a las instalaciones, así como la sana distancia.
- V. La persona usuaria deberá presentar el comprobante de su cita impresa de forma impresa o mostrarlo en su dispositivo móvil y una identificación oficial.
- Durante la permanencia en el área de consulta quedará prohibido el uso de celulares, cámaras fotográficas o cualquier aparato que tenga un medio para reproducir o copiar imágenes, realizar fotografías o grabar videos.
 - Se prohíbe consumir cualquier clase de alimentos y bebidas, o hacer mal uso de los equipos de cómputo.
- VI. Para realizar su consulta, deberá contar previamente con alguno de los datos siguientes:
- Antecedentes registrales tales como volumen, partida, libro y sección o si fuese el caso Partida Electrónica, Folio Real Electrónico o Folio de Personas Jurídicas Colectivas.
 - Nombre de la persona a buscar.
 - Ubicación del inmueble (municipio, lote, manzana, colonia, fraccionamiento, denominación del inmueble si lo tiene).
- VII. Si al término de su consulta, la persona usuaria llegase a requerir de algún otro servicio de los que otorga el IFREM, se le indicará el área correspondiente para que lo solicite y se le pueda proporcionar el servicio.

La consulta del acervo registral (apéndices y/o legajos) podrá realizarse únicamente cuando los datos no se encuentren en el Folio Real Electrónico o en la Imagen que consultó; para lo anterior deberá requisitar el formato correspondiente el cual será entregado al personal responsable para la búsqueda del legajo o apéndice. El tiempo destinado para la consulta será de 15 minutos por persona usuaria, una vez entregado el legajo respectivo; con un máximo de tres legajos por consulta.

ARTÍCULO SEGUNDO. APERTURA DEL ÁREA DE CONSULTA DEL ARCHIVO HISTÓRICO, EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO:

I. Para el acceso al área de consulta del Archivo Histórico del Archivo General de Notarías, las personas usuarias del servicio deberán de agendar su cita a través del uso de la aplicación digital de citas denominada “Citas IFREM” la cual se podrá descargar en las tiendas digitales de los dispositivos móviles.

II. El horario de consulta será dado a conocer a cada persona usuaria por la persona titular del Archivo General de Notarías o en su caso, por la persona titular del Archivo Histórico.

III. Toda persona que ingrese a la oficina del Archivo General de Notarías del Estado de México, deberá utilizar cubrebocas, y procurar el lavado frecuente de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial y registro de temperatura corporal al ingresar a las instalaciones, así como la sana distancia.

IV. Para el acceso al área de consulta la persona usuaria deberá:

- a) Presentar el comprobante de su cita de forma impresa o mostrarlo en su dispositivo móvil y una identificación oficial.
- b) Llevar impresos los datos de los antecedentes históricos a consultar.
- c) Para toda consulta de documentos históricos, deberá presentarse con cubre bocas desechable y guantes de látex.
- d) Durante la permanencia en el área de consulta quedará prohibido el uso de celulares, cámaras fotográficas o cualquier aparato que tenga un medio para reproducir o copiar imágenes, realizar fotografías o grabar videos.
- e) Se prohíbe consumir cualquier clase de alimentos y bebidas.
- f) Cumplir con los lineamientos que se le indique por el personal, en cuanto a la consulta y uso de documentos históricos.
- g) Respetar el horario de consulta que se le indique.
- h) Si al término de la consulta la parte usuaria requiere de algún otro servicio, deberá de informarlo a la persona servidora pública que lo atendió o a la persona titular del Archivo General de Notarías o del Archivo Histórico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de enero de 2023.

TERCERO. Se deroga la fracción IV, del Artículo Tercero del “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten las acciones para la reanudación de servicios de atención al público, términos y plazos de la Secretaría derivado de la suspensión realizada con motivo del COVID-19 “publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 3 de julio 2020.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.-
RÚBRICA.**